

Ordenanza HCS N° 3/2000

VISTO la existencia de reglamentaciones varias acerca de la acumulación de cargos, dedicación de docentes de diversas categorías e incompatibilidades en la Universidad Nacional de Córdoba, lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de sus Estatutos y las reformas producidas en Asamblea Universitaria del 14 de noviembre de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar dichas reglamentaciones e introducir algunos cambios que permitan adecuarlas a la carga horaria de los cargos simples y semi dedicados vigentes en la actualidad.

Que asimismo es menester eliminar las diferencias existentes en el tratamiento de los docentes que tienen cargos simples o semi dedicados ante distintas situaciones, lo que ha ocasionado dificultades en varias unidades académicas.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A:

ARTICULO 1.- Modificado por Ordenanza HCD N° 10 del 3 de Octubre de 2000. La dedicación horaria total en los cargos docentes de la Universidad Nacional de Córdoba no podrá superar las cincuenta horas semanales.

ARTICULO 2.- Modificado por Ordenanza HCD N° 10 del 3 de Octubre de 2000. Cuando al menos uno de los cargos que ocupe un docente sea de Profesor, no se podrán acumular más de tres cargos.

ARTICULO 3.- Una acumulación de cargos docentes de la Universidad Nacional de Córdoba que implique dedicación igual o mayor a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, será incompatible con cualquier otro cargo en relación de dependencia pública o privada.

ARTICULO 4.- Un cargo no docente será compatible con una carga docente en la Universidad Nacional de Córdoba de hasta veinticinco horas semanales.

ARTICULO 5.- Modificado por Ordenanza HCD N° 8 del 5 de Setiembre de 2000. Derogase las Ordenanzas H. C. S. Nros. 2 del 22 de marzo de 1984, 2 del 23 de abril de 1985, la resolución H.C.S. 8 del 19 de febrero de 1985 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6.- Tome razón el Departamento de Actas u comuníquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL.-

ORDENANZA N°: 03